

**DECRETO NÚMERO****0547 - 09 - 2021**

Por el cual se declara la vacancia temporal del cargo por nombramiento en Periodo de Prueba en empleo de carrera y se efectúa un nombramiento provisional temporal de la Planta Global del Departamento del Cauca.

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DEL CAUCA, en ejercicio de sus atribuciones legales y en especial las conferidas en la Ley 715 de 2001, y

CONSIDERANDO

La Ley 909 de 2004 establece la viabilidad de conservar el empleo de un servidor que ostenta derechos de carrera en un Sistema Especial de origen Constitucional, cuando es nombrado en periodo de prueba en un empleo del Sistema General, en observancia de los principios de mérito, estabilidad laboral, así como la movilidad laboral y salarial en el empleo público.

El Artículo 2.4.1.1.22 del Decreto 915 de 2016 estipuló las garantías para educadores con derechos de carrera durante un nuevo periodo de prueba, fijando el procedimiento para la declaratoria de la vacancia temporal de su empleo mientras cumplen el período de prueba, la provisión temporal del cargo vacante, el reintegro o la declaratoria de vacancia definitiva del cargo, una vez finalizado el periodo de prueba.

Que mediante Resolución N°00039 de fecha 07 de enero de 2010; la Administración departamental nombró en propiedad, al señor **LUIS GERARDO OBANDO CAICEDO**, identificado con cédula de ciudadanía N°**76264504**, en el **CENTRO EDUCATIVO LA LOMITA** sede **E.R.M EL CREDO**, en el área y/o nivel de **BÁSICA PRIMARIA**, del Municipio de **BALBOA-CAUCA**.

Que mediante Resolución N°01536 del 04 de marzo de 2010, la Administración Departamental efectuó un traslado al señor **LUIS GERARDO OBANDO CAICEDO**, identificado con cédula de ciudadanía N°**76264504**, al mismo cargo en el área y/o nivel de **FILOSOFÍA** en la **INSTITUCIÓN EDUCATIVA LA BERMEJA** sede **E.R.M LA BERMEJA BAJA**, Municipio de **BALBOA- CAUCA**, de la Planta Global del Departamento del Cauca con cargo al Sistema General de Participaciones del Sector Educativo.

Mediante Oficio con radicado CAU2021ER008938 del 23 de marzo de 2021, él señor **LUIS GERARDO OBANDO CAICEDO**, solicita a la Administración Departamental, que a partir del 26 de marzo de 2021, se le declare la vacancia temporal del cargo que actualmente ocupa como Docente en Propiedad, para poder desempeñar el empleo **DIRECTIVO DOCENTE – RECTOR** en Periodo de Prueba, en la **INSTITUCIÓN EDUCATIVA LA BERMEJA** sede **LA BERMEJA (SEDE PRINCIPAL)**, Municipio de **BALBOA-CAUCA**, al cual ha sido nombrado mediante Resolución N°01266 del 15 de marzo de 2021, y Acta de Posesión N°224 del 26 de marzo de 2021, de la Secretaría de Educación y Cultura de la Gobernación del Cauca.

De acuerdo a lo anterior, existe una (01) vacante temporal del cargo Docente, en la Planta Global de Cargos del Departamento del Cauca financiada con recursos del Sistema General de Participaciones del sector educativo, y que, revisadas las asignaciones académicas, de conformidad con la matriz de cálculo de necesidades, se requiere la prestación del servicio Docente en la **INSTITUCIÓN EDUCATIVA LA BERMEJA** sede **LA BERMEJA (SEDE PRINCIPAL)**, Municipio de **BALBOA- CAUCA**, para el área y/o nivel de **FILOSOFÍA**.



Continuación Decreto No.

0547 - 09 - 2021

La Secretaría de Hacienda del Departamento del Cauca, certificó disponibilidad presupuestal para nombrar en provisionalidad temporal a la señora **YISELA ZÚÑIGA GUACA**, identificada con la cédula de ciudadanía N°**25594142**, mientras dure la situación administrativa originada por la Declaratoria de vacancia temporal para desempeñar el Cargo de Directivo Docente - Rector en periodo de prueba concedida al señor **LUIS GERARDO OBANDO CAICEDO**, identificado con cédula de ciudadanía N°**76264504**.

En mérito de lo expuesto,

DECRETA

ARTÍCULO PRIMERO. – Declarar a partir del 26 de marzo de 2021, la **VACANCIA TEMPORAL** del cargo docente en propiedad del Área de **FILOSOFÍA** en la **INSTITUCIÓN EDUCATIVA LA BERMEJA** sede **LA BERMEJA (SEDE PRINCIPAL)**, Municipio de **BALBOA- CAUCA**, que se efectuara mediante Resolución N°01536 del 04 de marzo de 2010, que actualmente ocupa el Docente **LUIS GERARDO OBANDO CAICEDO**, identificado con cédula de ciudadanía N°**76264504**, para poder desempeñar el empleo **DIRECTIVO DOCENTE – RECTOR** en Periodo de Prueba en la **INSTITUCIÓN EDUCATIVA LA BERMEJA** sede **LA BERMEJA (SEDE PRINCIPAL)**, Municipio de **BALBOA- CAUCA**, al cual ha sido nombrado mediante Resolución N°01266 del 15 de marzo de 2021, y Acta de Posesión N°224 del 26 de marzo de 2021, de la Secretaría de Educación y Cultura de la Gobernación del Cauca.

PARÁGRAFO PRIMERO: *Una vez superado el periodo de prueba para el cual fue nombrada el señor **LUIS GERARDO OBANDO CAICEDO**, que dio origen a la declaratoria de vacancia temporal, él citado docente y/o la Secretaría de Educación de la respectiva entidad territorial certificada deberá dar aviso a la Secretaría de Educación y Cultura del Departamento del Cauca, para los trámites relacionados con la declaratoria de vacancia definitiva o en su defecto para los trámites administrativos pertinentes.*

ARTÍCULO SEGUNDO. – Nombrar en provisionalidad temporal, a la señora **YISELA ZÚÑIGA GUACA**, identificada con la cédula de ciudadanía N°**25594142**, en el cargo de **DOCENTE DE AULA**, para el Área y/o Nivel de **FILOSOFÍA**, en la **INSTITUCIÓN EDUCATIVA LA BERMEJA** sede **LA BERMEJA (SEDE PRINCIPAL)**, Municipio de **BALBOA- CAUCA**, mientras dure la situación administrativa originada por la Declaratoria de vacancia temporal para desempeñar el Cargo de Directivo Docente – Rector en periodo de prueba concedida en el Artículo Primero del presente Decreto al señor **LUIS GERARDO OBANDO CAICEDO**, identificado con cédula de ciudadanía N°**76264504**.

ARTÍCULO TERCERO. – La funcionaria nombrada en provisionalidad temporal mediante el presente Acto Administrativo, devengará los factores salariales y prestacionales de acuerdo a la tabla salarial vigente, quien deberá tomar posesión previo el lleno de los requisitos legales vigentes.

ARTÍCULO CUARTO. – La funcionaria a quien se efectúa el nombramiento en provisionalidad mediante el presente Acto Administrativo, una vez comunicado (a), debe acudir a la Oficina de Bienestar Social para la Afiliación a la Seguridad Social y a la Caja de Compensación Familiar.

ARTÍCULO QUINTO. – Copia del presente Acto Administrativo será enviado a las Oficinas de Nómina, Prestaciones Sociales del Magisterio e Historia Laboral, para lo de su competencia.

ARTÍCULO SEXTO. – Comuníquese el presente acto administrativo, al señor **LUIS GERARDO OBANDO CAICEDO**, en la Dirección: La Bermeja Baja, Municipio de Balboa - Cauca, celular: 3218007200, correo electrónico luisobando100@hotmail.com y a la señora **YISELA ZÚÑIGA GUACA**, en la dirección: Municipio de Balboa - Cauca, teléfono: 3145451350, correo electrónico: yice0377@hotmail.com.

República de Colombia



Gobernación del Departamento del Cauca

Continuación Decreto No.

0547 - 09 - 2021

ARTÍCULO SÉPTIMO. – El presente Acto Administrativo rige a partir de la fecha de expedición, para efectos de la vacancia temporal surte efectos fiscales a partir del 26 de marzo de 2021, y para el acto de nombramiento surte efectos fiscales a partir de su posesión.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Popayán a los

08 SEP 2021

ELÍAS LARRAHONDO CARABALÍ
Gobernador del Departamento del cauca

Aprobó: **JORGE OCTAVIO GUZMÁN GUTIÉRREZ** - Secretario de Educación y Cultura del Departamento

Vo.Bo. Gerson Alexander Flórez Fajardo, P.U. Líder de Gestión del Talento Humano Educativo

Revisó: Juan Fernando Ortega Olave, Jefe Oficina Asesora Jurídica

Revisó: Favián Narváez T.A. Gestión de Talento Humano Educativo

Revisó: Dayra Milena Achicanoy Achicanoy, P.U. Gestión del Talento Humano Educativo

Digitó: M^º Margoth Lozada T.A, Gestión del Talento Humano Educativo. 19/08/2021